



INSTITUTO

ESCADIA[®]

escala sin límites

Reglamento de
ESTUDIANTES

Índice

Título I. Disposiciones Generales	3
Título II. Trayectoria escolar del estudiante	4
Capítulo 1. De la inscripción	4
Capítulo 2. De la revalidación de estudios	5
Capítulo 3. Del cambio de plan de estudios	6
Capítulo 4. De la reinscripción	7
Capítulo 5. De la permanencia y egreso	7
Capítulo 6. Del servicio social	10
Capítulo 7. De la titulación	14
Capítulo 8. De los reconocimientos académicos	18
Título III. Derechos y Obligaciones	20
Capítulo 1. De los derechos de los estudiantes	20
Capítulo 2. De las obligaciones de los estudiantes	20
Capítulo 3. De los recursos de inconformidad	21
Título IV. Becas	23
Capítulo 1. De los tipos de Beca	23
Capítulo 2. De la Beca Apoyo Escadia	23
Capítulo 3. De la Beca Titulado Escadia	25
Capítulo 4. De la Beca Académica Oficial	26
Título V. Junta Directiva	27
Capítulo 1. De la Junta Directiva	27
Título VI. Administración	28
Título VII. Evaluación Académica	29
Título VIII. Sanciones	30
Transitorios	31
Aviso de privacidad	32

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como fin regular los procesos del estudiante de Formación y Capacitación Corporativa, S.C., en adelante Instituto Escadia, los cuales incluyen la trayectoria escolar, derechos y obligaciones y becas en todas las modalidades que se ofertan en el Instituto Escadia.

Artículo 2. El Instituto Escadia es una Institución de Educación Superior reconocida ante las Autoridades Educativas Estatales y Federales para el diseño y desarrollo de planes de estudio.

Artículo 3. Se entiende por Educación Superior los Programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 4. Para el presente reglamento se entenderá por pregrado a los estudios de educación de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura que se impartan en el Instituto Escadia.

Artículo 5. Para el presente reglamento se entenderá por posgrado a los estudios de educación de Especialidad, Maestría y Doctorado que se impartan en el Instituto Escadia.

Artículo 6. La autoridad competente para la aplicación del presente reglamento es la Junta Directiva.

Título Segundo

Trayectoria escolar del estudiante

Artículo 7. En el Instituto Escadia la trayectoria escolar del estudiante abarca los siguientes procesos:

- I. Inscripción.
- II. Reinscripción.
- III. Revalidación de estudios.
- IV. Cambios de Plan de Estudios.
- V. Permanencia y egreso
- VI. Servicio Social.
- VII. Titulación.
- VIII. Reconocimientos de estudiantes.

Capítulo I.

De la Inscripción

Artículo 8. La inscripción es el proceso por el cual se registra un aspirante a un Plan de Estudios, iniciando su trayectoria escolar en el Instituto Escadia.

Artículo 9. Se considera aspirante a cualquier persona que comience con un proceso de inscripción al Instituto Escadia y hasta que entregue toda la documentación necesaria para realizar el proceso de inscripción de acuerdo al artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 10. Se considerará estudiante a cualquier aspirante que haya cubierto todos los requisitos del Instituto Escadia marcados en el Plan de Estudios al cual se está inscribiendo y los mencionados en el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 11. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán entregar la siguiente documentación a la Dirección de Servicios Escolares:

- I. Ficha de Inscripción completa.
- II. Acta de nacimiento reciente en original.
- III. Certificado original de nivel de estudios inmediato anterior al que se va a cursar.
- IV. Copia simple de título de nivel de estudios inmediato anterior al que se va a cursar. (Sólo en caso de programas de posgrado).
- V. Fotografía digital a color formal de frente tipo pasaporte.
- VI. Copia simple de la CURP.
- VII. Copia simple de comprobante de domicilio vigente.
- VIII. Comprobante de Pago de Inscripción.

Artículo 12. Para que el estudiante quede inscrito en forma definitiva en el Instituto Escadia y ante el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) debe entregar toda la

documentación requerida en el artículo 11, máximo 30 días naturales después del inicio del ciclo escolar.

Artículo 13. En caso de que no cumpla con estos requisitos o que se presente documentación apócrifa se le dará de baja definitiva y no existirá reembolso ni obligación alguna por parte del Instituto Escadia.

Artículo 14. Si la documentación apócrifa se descubre con posterioridad al primer ciclo escolar de cualquier modalidad, y no se produce una aclaración satisfactoria, se deberá proceder, además de los efectos legales correspondientes, a anular los estudios y las calificaciones obtenidas y no existirá reembolso ni obligación alguna por parte del Instituto Escadia.

Artículo 15. De presentar documentación apócrifa, el Instituto Escadia iniciará el procedimiento legal correspondiente para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 16. Si el estudiante es extranjero, es requisito acreditar su estancia legal en el país presentando la forma migratoria aplicable que lo demuestre; así mismo está obligado a presentar los documentos con los referendos y certificación requeridos por la autoridad. El incumplimiento de esta disposición invalida la inscripción o reinscripción del estudiante.

Artículo 17. Los estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero deben entregar la documentación citada en el artículo 11 o su equivalente de acuerdo a lo que proceda según su situación académica, éstos acompañados de la resolución de equivalencia de estudios correspondientes expedidos por la autoridad correspondiente.

Capítulo 2.

De la revalidación de estudios

Artículo 18. Para realizar los trámites de revalidación de estudios, un estudiante que se encuentre inscrito en el Instituto Escadia deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Carta de solicitud de revalidación de estudios.
- II. Certificado de estudios original del plan de estudios a revalidar.
- III. Planes y programas de estudio sellados y firmados de la Institución de Procedencia.
- IV. Recibo de Pago de Caja del Trámite de Revalidación o Equivalencia.
- V. Formato, debidamente llenado, del IEA para revalidación.

Artículo 19. La carta de solicitud de revalidación de estudios deberá incluir:

- I. Nombre.
- II. Matrícula.

III. Listado de materias a revalidar y su correspondiente revalidación.

Artículo 20. El trámite se realizará a través de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 21. La Dirección de Servicios Escolares entregará la solicitud y el expediente a la Dirección Académica la cual resolverá las asignaturas que serán revalidadas.

Artículo 22. El estudiante será notificado por escrito de las resoluciones tomadas.

Capítulo 3. Del cambio de Plan de Estudios

Artículo 23. El cambio de Plan de Estudios es el proceso en que un estudiante inscrito en un Plan de Estudios del Instituto Escadia se cambia a otro Plan de Estudios del Instituto Escadia del mismo nivel educativo.

Artículo 24. El estudiante de primer ciclo que desee cursar un Plan de Estudios diferente a aquel en el que fue admitido, podrá solicitar el cambio en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 25. Para solicitar el cambio de Plan de Estudios, el estudiante deberá entregar una carta dirigida a la Dirección de Servicios Escolares en la cual incluirá:

- I. Nombre completo.
- II. Matrícula.
- III. Programa Educativo en el que se encuentra inscrito actualmente.
- IV. Programa Educativo al que desea ingresar.
- V. Exposición de motivos.
- VI. Fecha.
- VII. Firma.

Artículo 26. La Dirección de Servicios Escolares será la instancia que informe al estudiante si el cambio de Plan de Estudios fue aprobado, para ello se basará en el avance actual del estudiante y los requisitos de ingreso del Plan de Estudios al que desea ingresar.

Artículo 27. Una vez aceptado el cambio, se le informará al estudiante, vía escrita, además de clarificar:

- I. Materias revalidadas.
- II. Documentos faltantes para la inscripción.

Artículo 28. El cambio tendrá validez hasta que el estudiante cumpla con los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 29. El estudiante que realice un cambio de Plan de Estudios se sujetará a las disposiciones establecidas en él.

Artículo 30. Todas las materias que no sean revalidadas tendrán que ser cursadas por el estudiante cuando sean ofertadas en el Instituto.

Capítulo 4. De la reinscripción

Artículo 31. La reinscripción es el trámite que en cada ciclo escolar ordinario realiza el estudiante para poder continuar sus estudios.

Artículo 32. Para realizar el trámite de reinscripción el estudiante debe:

- I. Cubrir el pago correspondiente a la reinscripción.
- II. No adeudar más de 3 (tres) materias de hasta 3 (tres) ciclos anteriores.
- III. No ser estudiante(a) con Baja Definitiva.
- IV. Entregar la documentación solicitada por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 33. Solo podrán asistir a clases los estudiantes que estén debidamente inscritos o reinscritos.

Capítulo 5. De la permanencia y egreso

Artículo 34. El Instituto Escadia entiende por permanencia el cumplimiento de los requisitos para acreditar un ciclo escolar.

Artículo 35. Los requisitos de permanencia en el Instituto Escadia son:

- I. No adeudo de más de tres asignaturas de hasta tres ciclos escolares anteriores.
- II. El pago puntual de los cargos generados en el ciclo escolar.
- III. El cumplimiento de los reglamentos del Instituto Escadia.
- IV. Los establecidos en cada uno de los Planes de Estudio del Instituto Escadia.

Artículo 36. La calificación mínima aprobatoria para cada nivel educativo será la que se detalla a continuación:

- I. Para estudios de Técnico Superior Universitario la calificación mínima aprobatoria es 7.
- II. Para estudios de Licenciatura la calificación mínima aprobatoria es 7.
- III. Para estudios de Especialidad la calificación mínima aprobatoria es 7.
- IV. Para estudios de Maestría y Doctorado la calificación mínima aprobatoria es 7.

Artículo 37. El estudiante tendrá un máximo de 4 oportunidades para aprobar una asignatura. Si no logra aprobar la materia en el cuarto intento, causara baja académica automática.

Artículo 38. En caso de que la calificación se presente con fracción aplicará los siguientes criterios:

- I. De .01 a .49 se pasará al número entero inmediato anterior.
- II. De .50 a .99 se pasará al número entero inmediato superior.

Artículo 39. Para el caso de los estudios presenciales, el estudiante deberá de acreditar una asistencia al 80% de las clases.

Artículo 40. El estudiante podrá acreditar los cursos mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Curso ordinario.
- II. Examen Extraordinario, después de haber cursado y no acreditado.

Artículo 41. El curso ordinario es cuando el estudiante realiza las actividades marcadas en el programa académico en el tiempo establecido para ello.

Artículo 42. El examen extraordinario es aquel que el estudiante presenta después de haber reprobado un curso ordinario.

Artículo 43. El examen extraordinario contempla los siguientes elementos:

- I. El estudiante debió estar inscrito y reprobado el curso ordinario.
- II. Para el caso de los programas escolarizados y mixtos, asistir al 60% de las clases programadas.
- III. Para el caso de los programas no escolarizados, cumplir con el 50% de las actividades.
- IV. Solicitar por escrito la presentación del examen extraordinario.
- V. Realizar el pago de derechos correspondiente.
- VI. No tener adeudos con el Instituto Escadia.

Artículo 44. Reprobar un examen extraordinario cuenta como una oportunidad agotada para aprobar la materia.

Artículo 45. Los exámenes extraordinarios serán coordinados por la Dirección de Servicios Escolares de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario escolar.

Artículo 46. La Dirección Académica será la encargada de seleccionar al docente que fungirá como evaluador para los exámenes extraordinarios.

Artículo 47. Los estudios que el estudiante realice en el Instituto Escadia pueden verse interrumpidos de forma temporal o definitiva por alguno de estos cuatros tipos de baja:

- I. Voluntaria.
- II. Académica.
- III. Administrativa.
- IV. Disciplinaria.

Artículo 48. La baja voluntaria es aquella en el que el estudiante interrumpe sus estudios por motivos personales.

Artículo 49. La baja voluntaria debe solicitarse por escrito ante la Dirección de Asuntos Escolares, a través de un documento que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre del solicitante
- II. Matrícula
- III. Programa de Estudios al cual pertenece
- IV. Motivos de la Baja
- V. Fecha probable de reincorporación

Artículo 50. La baja será válida al aprobarse por la Dirección de Servicios Escolares, ésta tendrá una vigencia equivalente al 50% de la duración del Plan de Estudios, siempre y cuando no exista cambio o actualización del Plan de Estudios, en su caso el estudiante deberá realizar un proceso de revalidación interno.

Artículo 51. La baja académica sucederá cuando el estudiante no reúna los requisitos académicos marcados en el Plan de Estudios o en los reglamentos del Instituto.

Artículo 52. La baja académica deberá ser expedida por la Dirección Académica y la Dirección de Servicios Escolares, ambas direcciones deberán estar de acuerdo en la expedición de la misma.

Artículo 53. En caso de que las direcciones Académica y de Servicios Escolares no puedan llegar a un acuerdo, la decisión final será tomada por Rectoría.

Artículo 54. La baja académica será informada al estudiante a través de un escrito donde se justificará las causas por la que procede tal decisión.

Artículo 55. La baja administrativa es aquella que se da en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El estudiante no entregó los documentos establecidos en el artículo 11 de este reglamento en los tiempos establecidos para ellos por las autoridades correspondientes.
- II. No reinscribirse en las fechas establecidas en el calendario.
- III. Tener adeudos de inscripción.

- IV. Tener adeudos de colegiatura o su equivalente hasta por dos meses sin convenio con la Dirección Administrativa.

Artículo 56. La Dirección Administrativa deberá informar a la Dirección de Servicios Escolares de los estudiantes que se encuentren en las fracciones III y IV del artículo 55.

Artículo 57. La baja disciplinaria, es aquella que se aplica cuando un estudiante incurre en faltas a los reglamentos del Instituto Escadia que norman las conductas de la comunidad educativa.

Artículo 58. Para determinar si la baja será temporal o definitiva se reunirá la Junta Directiva la cual evaluará la gravedad de la falta.

Artículo 59. En todos los casos de baja, el estudiante deberá cubrir todos los adeudos generados hasta el momento en que haya sido aprobada la baja.

Artículo 60. La Dirección de Servicios Escolares será la encargada de realizar el proceso para informar al estudiante sobre cualquier tipo de baja.

Artículo 61. Se considerará como egresado al estudiante que apruebe la totalidad de la tira de materias del Plan de Estudios y hasta que no obtenga su título, diploma o grado que lo acredite.

Capítulo 6. Del servicio social

Artículo 62. El servicio social, en los términos de la ley, es una actividad temporal y obligatoria que permite:

- I. Fortalecer el desarrollo académico.
- II. Practicar las competencias desarrolladas en los programas educativos.
- III. Participar en la solución de problemáticas en el país.
- IV. Difundir la ciencia, técnica y cultura en el país.
- V. Formar habilidades profesionales.

Artículo 63. Están obligados a prestar el servicio social los estudiantes y/o egresados de los siguientes programas educativos:

- I. Técnico Superior Universitario
- II. Licenciatura.

Artículo 64. Para la acreditación del servicio social, los estudiantes y/o egresados deberán prestar servicio social por un periodo de seis meses en un proyecto autorizado por el Instituto Escadia y elaborar un informe al terminar dicho periodo.

Artículo 65. Los estudiantes podrán realizar el servicio social después de cubrir el 40% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 66. Cualquier estudiante y/o egresado podrá proponer un proyecto de servicio social, siempre y cuando cubra con los requisitos mencionados en el artículo 67 de este reglamento.

Artículo 67. Los proyectos de servicio social se orientarán a alguno de los puntos mencionados en el artículo 62 de este reglamento y deberán presentarse por escrito incluyendo por lo menos los siguientes puntos:

- I. Nombre del proyecto de servicio social.
- II. Objetivos.
- III. Justificación en relación al artículo 62 de este reglamento.
- IV. Lugar de realización.
- V. Duración o Productos.
- VI. Remuneración (en su caso).
- VII. Responsable.
- VIII. Fecha de inicio y fin del proyecto.

Artículo 68. La Dirección de Servicios Escolares se encargará de recibir los proyectos de servicio social y presentarlos ante Rectoría para su aprobación.

Artículo 69. Los proyectos de servicio social aprobados por el Instituto Escadia podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada de los receptores del Servicio Social.
- II. A solicitud justificada de los prestadores del Servicio Social.
- III. Incumplimiento por alguna de las partes del proyecto aprobado.

Artículo 70. Cuando se cancele o suspenda un proyecto de servicio social, la Dirección de Servicios Escolares autorizará su cambio de proyecto.

Artículo 71. Los estudiantes y/o egresados deberán informar su deseo de comenzar su servicio social a través de un escrito libre donde informen los siguientes puntos:

- I. Datos generales del estudiante
- II. Proyecto al que desean incorporarse
- III. Fecha de inicio
- IV. Nombre del Programa Educativo y Generación que cursan.

Artículo 72. La Dirección de Servicios Escolares verificará que:

- I. Estén cubiertos el número de créditos necesarios para comenzar el servicio social.

- II. Estén todos los datos necesarios en la solicitud de comienzo de servicio social.

Una vez que sean revisados y aceptados, la Dirección de Servicios Escolares informará al estudiante y/o egresado, por escrito, que ha sido aceptado. A partir de la fecha de inicio marcada en la aceptación, el estudiante y/o egresado será prestador de servicio social.

Artículo 73. Al finalizar el tiempo de prestación de servicio social, el prestador de servicio social deberá entregar un reporte final que contenga:

- I. Actividades realizadas.
- II. Tiempo destinado o productos elaborados.
- III. Conclusiones.
- IV. Firma del responsable del proyecto.

Artículo 74. Los prestadores de servicio social, una vez que hayan concluido su servicio, deberán recibir de la organización donde lo realizaron, una constancia que acredite el cumplimiento de las actividades programadas y el tiempo establecido en el presente reglamento.

Artículo 75. La constancia deberá ser entregada a la Dirección de Servicios Escolares, la cual emitirá la liberación del Servicio Social, que se quedará resguardada en el expediente del estudiante para poder hacer entrega del título cuando así corresponda.

Artículo 76. Son derechos de los prestadores de servicio social los siguientes:

- I. Recibir información del proceso de acreditación del servicio social por parte del Instituto.
- II. Recibir, de los lugares donde se realice el servicio social, un trato digno y respetuoso.
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- IV. Contar, por parte de la Institución en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- V. Gozar de hasta seis permisos debidamente justificados y no consecutivos para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su servicio social.
- VII. Solicitar al Instituto Escadia, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas.
- VIII. Solicitar su reasignación a otro proyecto, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el proyecto inicialmente asignado.
- IX. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas de servicio social.

- X. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.
- XI. Las demás que señale los reglamentos del Instituto Escadia.

Artículo 77. Son obligaciones de los prestadores de servicio social las siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, el Instituto Escadia.
- II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social.
- III. Inscribirse en los proyectos de servicio social previamente aprobados
- IV. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca el programa, respetando la normatividad interna de las organizaciones.
- V. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora.
- VI. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- VII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- VIII. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social.
- IX. Cuidar la imagen del Instituto Escadia, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la prestación del servicio social.
- X. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en este reglamento.
- XI. Participar en actividades de capacitación, anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran.
- XII. Las demás que la normatividad del Instituto Escadia le confiera.

Artículo 78. El prestador será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en las fechas señaladas en el proyecto.
- II. Presente su renuncia a realizar el servicio social.
- III. Acumule tres faltas, sin causa justificada, durante la prestación del servicio social.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, de acuerdo a lo establecido en el programa correspondiente.
- V. Deje inconclusas las actividades del proyecto de manera injustificada.
- VI. Lo determine la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 79. Cuando el prestador de servicio social sea dado de baja del proyecto, la Dirección de Servicios Escolares contabilizará el tiempo durante el cual estuvo prestando el Servicio Social.

Artículo 80. Cuando el prestador de servicio social sea dado de baja del proyecto, podrá reiniciar un nuevo programa un mes después de la notificación oficial de la baja.

Artículo 81. La baja de un proyecto de servicio social deberá de notificarse por escrito, a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 82. A los pasantes de servicio social que se les niegue la entrega de constancia donde se acredita la conclusión del Servicio Social podrán manifestar su inconformidad ante la Dirección de Servicios Escolares, presentando un escrito libre donde se describa el motivo por el cual se les niega y en el que se incluya el reporte final del servicio social.

Artículo 83. La Dirección de Servicios Escolares, podrá solicitar cualquier información o evidencia que considere necesaria para el dictamen de la situación.

Artículo 84. La Dirección de Servicios Escolares, emitirá el fallo correspondiente a más tardar 30 días hábiles después de haber ingresado el escrito.

Artículo 85. El resultado que emita la Dirección de Servicios Escolares será inapelable.

Capítulo 7. De la titulación

Artículo 86. Se considerará titulado, al egresado que cubra con todos los requisitos de titulación incluidos en el Plan de Estudios autorizado por la autoridad competente.

Artículo 87. Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares verificar que el estudiante cubra con todos los requisitos para titularse.

Artículo 88. En caso de que el estudiante no cubra con alguno de los requisitos, la Dirección de Servicios Escolares informará, por escrito, cuáles son los requisitos que no cubre.

Artículo 89. El Instituto Escadia reconoce las siguientes modalidades de titulación en sus programas académicos de Pregrado:

- I. Desempeño académico.
- II. Proyecto integrador.
- III. Créditos de posgrado.

Artículo 90. El estudiante que opte por titularse por desempeño académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
- II. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas con un promedio igual o superior a 9.5
- III. No haber presentado ningún examen extraordinario durante el desarrollo de su programa educativo
- IV. Para la modalidad mixta y escolarizada; acreditar una asistencia del 95% en todo el programa académico
- V. Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
- VI. Pagar el trámite de titulación correspondiente
- VII. Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares
- VIII. No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
- IX. Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.

Artículo 91. El estudiante que opte por titularse por proyecto integrador, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
- II. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del Programa Educativo
- III. Entregar proyecto integrador.
- IV. Acreditar la evaluación del proyecto integrador.
- V. Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
- VI. Pagar el trámite de titulación correspondiente
- VII. Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares
- VIII. No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
- IX. Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.

Artículo 92. El estudiante que opte por titularse por créditos de posgrado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
- II. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del Programa Educativo
- III. Acreditar con una constancia oficial, 45 créditos en un posgrado del Instituto Escadia con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones o un programa de posgrado con RVOE oficial y alta en la Dirección General de Profesiones o Programa de Institución de Educación Superior Pública con alta en la Dirección General de Profesiones.
- IV. Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
- V. Pagar el trámite de titulación correspondiente
- VI. Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares

- VII. No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
- VIII. Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.

Artículo 93. El Instituto Escadia reconoce la siguiente modalidad de titulación en sus programas académicos de Posgrado:

- I. Seminario Integrador

Artículo 94. El seminario integrador es un programa académico en el cual el egresado desarrollará un proyecto en compañía de un docente para resolver una problemática laboral. Al final del seminario integrador, el estudiante entregará un proyecto por escrito y lo presentará en plenaria.

Artículo 95. Para poder ingresar al seminario integrador, el egresado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad.
- II. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del programa educativo.
- III. Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente.
- IV. Pagar el trámite de titulación correspondiente.
- V. Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares.
- VI. No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia.
- VII. Lo demás que se establezca en los reglamentos de del Instituto Escadia.

Artículo 96. Una vez que el egresado ha solicitado la opción de titulación por presentación de proyecto o seminario integrador, la Dirección de Servicios Escolares le informará del procedimiento que se deberá realizar.

Artículo 97. La Dirección Académica designará al personal que funja como docente del proyecto o seminario integrador, el cuál coordinará todo el proceso de seguimiento de los estudiantes.

Artículo 98. Las responsabilidades del docente que coordine los trabajos serán las siguientes:

- I. Acompañar al egresado en el desarrollo del proyecto integrador
- II. Sugerir la integración de información para lograr el objetivo de la presentación del proyecto
- III. Resolver las dudas que surjan al egresado durante la elaboración de su proyecto
- IV. Aprobar el proyecto integrador del egresado, de acuerdo a las competencias u objetivos del programa educativo cursado y a lo señalado en este reglamento
- V. Acompañar al egresado en la presentación del proyecto.

Artículo 99. Se tendrá una sesión en conjunto con todos los egresados donde el docente explicará la forma en la que deberán elaborar su trabajo y los requisitos del mismo.

Artículo 100. Una vez realizada la sesión conjunta, cada estudiante programará sesiones de retroalimentación personalizada con el docente. El docente se comprometerá a tener por lo menos 2 revisiones con cada uno de los estudiantes.

Artículo 101. Es responsabilidad del estudiante agendar y aprovechar las reuniones con el docente encargado del proyecto integrador.

Artículo 102. Para la presentación de proyectos, el docente informará a la Dirección Académica y a la Dirección de Servicios Escolares de aquellos estudiantes que tengan completo el proyecto, con el fin de organizar la presentación de los proyectos.

Artículo 103. Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares la organización del evento de presentación de proyectos.

Artículo 104. En caso de que el estudiante no termine el proyecto en el tiempo estipulado por la Dirección Académica, causará baja del programa y podrá volver a iniciar el trámite de titulación.

Artículo 105. El proyecto integrador debe ser entregado, antes de la fecha que se indique, a la Dirección de Servicios Escolares en los siguientes formatos:

- I. Impreso en un tanto.
- II. Digital en formato PDF
- III. Digital en texto editable.

Artículo 106. El proyecto integrador que presente el egresado deberá contener:

- I. Portada.
- II. Índice.
- III. Carta de aprobación del tutor.
- IV. Competencias a demostrar.
- V. Desarrollo de actividades donde se demuestra la adquisición de competencias.
- VI. Relación entre las competencias y las actividades desarrolladas.
- VII. Beneficios del proyecto en la organización.
- VIII. Conclusiones.
- IX. Fuentes de consulta.
- X. Presentación.

Artículo 107. Una vez recibido el proyecto integrador y validado que este completo, la Dirección de Servicios Escolares enviará una copia de los archivos digitales a la Dirección Académica.

Artículo 108. La Dirección de Servicios Escolares comunicará al egresado toda la información relativa a su proceso para presentación.

Artículo 109. La Dirección Académica invitará a un grupo de docentes que fungirá como jurado para la acreditación del proyecto o seminario integrador. El jurado constará de tres docentes que tomarán los siguientes roles:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Vocal

El presidente será el docente con mayor antigüedad en el Instituto Escadia.

El secretario será el docente con menor antigüedad en el Instituto Escadia.

El Vocal será el docente que resta.

Artículo 110. Una vez terminada la exposición, cada integrante del jurado tendrá la oportunidad de realizar una pregunta al participante.

Artículo 111. Al terminar la sesión donde se presenten los proyectos integradores programados, el jurado deliberará en secreto, la acreditación del programa. Se levantará el acta correspondiente y se firmará, en la cual se expresará si el sustentante resultó acreditado o no acreditado.

Artículo 112. Para los egresados que aprueben el proyecto o seminario de integración, el representante del Instituto Escadia con mayor nivel jerárquico tomará la siguiente protesta:

“El Instituto Escadia reconoce a usted el haber cumplido los requisitos para lograr el título de “Nivel Educativo” (a) en “Nombre del programa” y lo exhorta a llevar con dignidad el privilegio de ser egresado de esta institución y a transformar la realidad en bien del hombre y al hombre en bien de sí mismo.

¿Protesta usted desempeñar sus competencias profesionales con ética y decoro en beneficio de la sociedad y cumpliendo con las leyes que nos rigen?”

Artículo 113. En caso de que existan aspirantes que no hayan sido aprobados, el jurado deberá emitir dictamen de su decisión indicando las fallas detectadas. Dicho dictamen será entregado al egresado, anexando copia en su expediente, quien tendrá derecho a una nueva oportunidad de presentación de proyecto integrador.

Artículo 114. La falta de presentación de su proyecto integrador equivaldrá a su no acreditación.

Capítulo 8.

De los reconocimientos académicos

Artículo 115. Los reconocimientos académicos que otorga el Instituto Escadia son:

- I. Excelencia Académica.
- II. Mención Honorífica.

Artículo 116. La Excelencia Académica, es un reconocimiento otorgado a los estudiantes al finalizar cada ciclo escolar.

Artículo 117. Para acceder a este reconocimiento los estudiantes deben de:

- I. Tener un promedio de 10 en el ciclo escolar respectivo
- II. No haber reprobado ninguna materia
- III. Haber observado y cumplido los reglamentos, lineamientos internos del Instituto Escadia y demás disposiciones jurídicas, durante el ciclo escolar respectivo.

Artículo 118. La Mención Honorífica es un reconocimiento que se otorga a la titulados que sobresalen en las labores académicas durante toda su trayectoria escolar.

Artículo 119. Para obtener mención honorífica será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y haber obtenido un promedio igual o superior a 9.5;
- II. No haber presentado ningún examen extraordinario durante el desarrollo de su programa educativo;
- III. Tener la decisión unánime del Jurado Calificador sobre la asignación de la Mención Honorífica.

Artículo 120. La Dirección de Servicios Escolares llevará un libro especial de las Menciones Honoríficas expedidas, en el cual se hará constatar la expedición de este documento y la fecha de entrega al titulado.

Título III. Derechos y Obligaciones

Capítulo 1. De los derechos de los estudiantes

Artículo 121. Son derechos de todos los estudiantes:

- I. Recibir un trato digno y decoroso por parte de sus compañeros y autoridades del plantel, sean éstas administrativas o docentes.
- II. Recibir la formación académica prevista en los planes y programas académicos respectivos.
- III. Recibir asesoría y apoyo académico respecto de los programas del Instituto Escadia por parte de los docentes.
- IV. Recibir los programas correspondientes al inicio del curso y ser informados sobre las características de los instrumentos y criterios que serán tomados en cuenta para su evaluación.
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y solicitar, en su caso, su revisión de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- VI. Participar en la evaluación de los docentes.
- VII. Conocer el resultado de los instrumentos de evaluación oportunamente, para recibir retroalimentación de su avance académico.
- VIII. Acudir a las instancias correspondientes para la salvaguarda de sus derechos.
- IX. Recibir los reconocimientos por su desempeño académico, siempre y cuando cubra los requisitos para la obtención del mismo.
- X. Recibir la documentación oficial que avale los estudios realizados
- XI. Los demás que establezca este Reglamento.

Capítulo 2. De las obligaciones de los estudiantes

Artículo 122. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Mostrar ser digno de pertenecer al Instituto Escadia, observando una conducta de respeto y que su comportamiento e imagen sean congruentes con la misión y valores del mismo.
- II. Participar activamente en los programas académicos para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, actitudes y destrezas, con sentido de responsabilidad y compromiso con los valores éticos.
- III. Satisfacer los requerimientos de asistencia que los programas académicos respectivos demanden, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 39 del presente reglamento.
- IV. Actuar con ética, responsabilidad y honestidad en todo momento, dentro y fuera del Instituto Escadia.

- V. Desarrollar puntualmente las actividades académicas establecidas en los planes y programas respectivos y someterse a los exámenes, en los términos del reglamento correspondiente.
- VI. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, patrimonio del Instituto Escadia.
- VII. Abstenerse de realizar acciones que causen daños en forma dolosa a los equipos o instalaciones.
- VIII. Avisar oportunamente del cambio de domicilio y cualquier otra información que sea útil para localizarlo.
- IX. Cubrir las cuotas y pagos en los tiempos establecidos.
- X. Las demás que se deriven del presente reglamento.

Capítulo 3.

De los recursos de inconformidad

Artículo 123. Los estudiantes tendrán acceso a dos tipos de recursos de inconformidad:

- I. Administrativa.
- II. Académica.

Artículo 124. El recurso de inconformidad administrativa es la herramienta del estudiante ante la imposición de alguna sanción derivada del presente reglamento.

Artículo 125. El procedimiento para realizar la inconformidad administrativa es el siguiente:

- I. Elaborar un escrito dirigido al Rector en donde exponga los argumentos que considere justifiquen la improcedencia de la sanción
- II. El escrito de referencia, deberá presentarse dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la imposición de la(s) sancione(s)
- III. Una vez que se haya analizado el caso en particular, el estudiante sancionado recibirá respuesta a su petición en un lapso no mayor a siete días hábiles
- IV. Independientemente de la resolución a favor o en contra del alumno se resguardará copia en el expediente personal.

Artículo 126. El recurso de inconformidad académica es la herramienta utilizada cuando un estudiante no esté de acuerdo con una calificación en alguno de los instrumentos de evaluación elaborados.

Artículo 127. El procedimiento para realizar la inconformidad académica es el siguiente:

- I. Elaborar un escrito dirigido a la Dirección Académica en donde exponga los argumentos que considere justifican la inconformidad académica
- II. El escrito de referencia, deberá presentarse dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la entrega de calificaciones por parte del docente, anexando a ella la evidencia correspondiente
- III. La Dirección Académica, seleccionará dos docentes diferentes al docente que impartió la asignatura para la evaluación del documento en cuestión
- IV. Los dos docentes calificarán la evidencia de manera independiente
- V. La calificación final, asentada en actas, será el promedio de las dos calificaciones emitidas por los docentes, no importando si es mayor o menor que la primera calificación obtenida.
- VI. La dirección de servicios Escolares procederá a realizar el cambio de la calificación en actas.
- VII. Se incluirá una copia de la documentación del proceso en el expediente del estudiante.

Artículo 128. La resolución tomada para ambos tipos de recursos será informada al estudiante a través de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 129. La resolución tomada en ambos tipos de recursos será de carácter inapelable.

Título IV. Becas

Capítulo 1. De los Tipos de Becas

Artículo 130. Se entiende por becas, al apoyo económico en el pago de las mensualidades correspondientes al programa educativo, de conformidad a los porcentajes determinados por la Junta Directiva.

Artículo 131. El Instituto Escadia cuenta con tres tipos de becas:

- I. Beca de Apoyo Escadia
- II. Beca de Titulado Escadia
- III. Beca Académica Oficial.

Artículo 132. La Beca de Apoyo Escadia es un apoyo económico que otorga el Instituto Escadia a los estudiantes que cubren con los perfiles y políticas de becas determinados por la Junta Directiva.

Artículo 133. La Beca de Titulado Escadia es un apoyo económico que otorga el Instituto Escadia a los estudiantes que se han titulado de alguno de los Programas de Educación Superior que se imparten en el Instituto Escadia.

Artículo 134. La Beca Académica Oficial es un apoyo que se otorga de acuerdo a los requisitos marcados por el Instituto de Educación de Aguascalientes.

Capítulo 2. De la Beca Apoyo Escadia.

Artículo 135. La Dirección de Promoción Académica y Relaciones Públicas será la encargada de recibir las solicitudes de beca para los estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 136. El aspirante que desee solicitar una Beca Apoyo Escadia deberá llenar su solicitud por escrito y entregarla a la Dirección de Promoción Académica y Relaciones Públicas.

Artículo 137. El Director de Promoción Académica y Relaciones Públicas tendrá la facultad de asignar Becas de manera automática a todos los solicitantes que cumplan con las políticas establecidas por la Junta Directiva.

Artículo 138. La Dirección de Promoción Académica y Relaciones Públicas será la encargada de informar al aspirante del monto o porcentaje de la Beca otorgada.

Artículo 139. Los estudiantes de segundo ciclo escolar en adelante podrán renovar automáticamente su Beca de Apoyo Escadia mientras cumplan los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un Programa Académico del Instituto Escadia
- II. Mantener un promedio de 8.5 en el Programa Académico inscrito
- III. No haber reprobado alguna materia
- IV. Haber observado y cumplido los reglamentos y lineamientos internos del Instituto Escadia y demás disposiciones jurídicas, durante su estancia como estudiante
- V. Haber pagado puntualmente.

Artículo 140. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa emitir cada ciclo escolar un dictamen de las Becas que son renovadas y aquellas que son canceladas.

Artículo 141. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos para mantener su beca podrán solicitar una nueva beca en el ciclo escolar siguiente.

Artículo 142. Un estudiante de segundo ciclo en adelante podrá solicitar una Beca de Apoyo Escadia dentro de los periodos que establezca el calendario escolar para ello.

Artículo 143. Para solicitar una Beca de Apoyo Escadia, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un Programa Académico del Instituto Escadia;
- II. Llenar la solicitud de Beca de Apoyo Escadia;
- III. Mantener un promedio de 8.5 en el Programa Académico inscrito;
- IV. No haber reprobado alguna materia;
- V. Haber observado y cumplido los reglamentos y lineamientos internos del Instituto y demás disposiciones jurídicas, durante su estancia como estudiante y
- VI. Haber pagado puntualmente.

Artículo 144. La solicitud de Beca, deberá entregarse a la Dirección de Servicios Escolares dentro de las fechas marcadas en el calendario escolar para tal efecto.

Artículo 145. Una vez integrados los expedientes, se realizará una sesión de la Junta Directiva para establecer las Becas a otorgar y los montos o porcentajes para cada una de ellas.

Artículo 146. La negativa en la asignación de beca, no impide que el estudiante pueda solicitar apoyos para ciclos posteriores.

Artículo 147. La Dirección de Servicios Escolares informará, por escrito, a los estudiantes sobre el dictamen que realice la Junta Directiva.

Artículo 148. El estudiante beneficiado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, perderá el apoyo, pudiéndolo solicitar al siguiente ciclo escolar.

Artículo 149. La terminación de la Beca Apoyo Escadia procederá cuando el beneficiario:

- I. Egrese del plan de estudios.
- II. Pierda su calidad de estudiante.
- III. Incumpla o infrinja cualquier requisito y obligación marcada en este Reglamento.
- IV. A juicio de la Junta Directiva.

Artículo 150. La función de enlace entre alumnos y el Instituto, que cubrirán los beneficiados por las becas, contemplan las siguientes actividades:

- I. Reporte de incidencias y seguimiento.
- II. Reporte de inasistencias y seguimiento.
- III. Reporte de desempeño docente.
- IV. Seguimiento a los problemas de los alumnos hasta su resolución, con apoyo del área del Instituto pertinente.
- V. Desarrollo de actividades de integración y convivencia del grupo al que pertenece.
- VI. Fomentar la participación de los alumnos en los eventos organizados por el Instituto.

Artículo 151. Los horarios en las que se realizarán las actividades serán acordados con la Dirección de Promoción Académica y Relaciones Públicas al inicio de cada ciclo escolar. Tomando en cuenta las necesidades del estudiante y del Instituto.

Capítulo 3.

De la Beca de Titulado Escadia

Artículo 152. La Beca de Titulado Escadia, se asignará en automático a cualquier titulado de los Planes de Estudio de Educación Superior del Instituto Escadia.

Artículo 153. Se beneficiará a los aspirantes que cumplan con las características mencionadas en el artículo 157 del presente reglamento, con el porcentaje que determine la Junta Directiva en su documento de políticas de beca, esto aplicará en el pago de las mensualidades.

Artículo 154. Para solicitar una Beca de Titulado Escadia, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un Programa Académico del Instituto Escadia
- II. Solicitar la Beca Titulado Escadia
- III. No tener adeudos con el Instituto Escadia
- IV. Estar Titulado de un Programa Académico del Instituto Escadia.

Artículo 155. La Solicitud de Beca deberá entregarse a la Dirección de Promoción y Relaciones Públicas, dentro de las fechas marcadas en el calendario escolar para tal efecto.

Artículo 156. Para la renovación de la Beca de Titulado Escadia los beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un Programa Académico del Instituto Escadia.
- II. Mantener un promedio de 8.5 en el Programa Académico inscrito.
- III. No haber reprobado alguna materia.
- IV. Haber observado y cumplido los reglamentos y lineamientos internos del Instituto y demás disposiciones jurídicas, durante su estancia como estudiante.
- V. Haber pagado puntualmente.

Artículo 157. La Beca de Titulado Escadia se asignará automáticamente durante los procesos de inscripción y reinscripción de cada uno de los ciclos escolares marcados en el Calendario Escolar del Instituto Escadia.

Artículo 158. La terminación de la Beca Titulado Escadia procederá en los siguientes casos:

- I. Egrese del plan de estudios.
- II. Pierda su calidad de estudiante.
- III. Incumpla o infrinja cualquier requisito y obligación marcada en este Reglamento.
- IV. A juicio de la Junta Directiva.

Artículo 159. El estudiante beneficiado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, perderá la Beca Titulado Escadia y no podrá renovarla en el mismo programa.

Artículo 160. La pérdida de la Beca de Titulado Escadia, no impide que el estudiante pueda solicitar una Beca de Apoyo Escadia.

Capítulo 4.

De la Beca Académica Oficial

Artículo 161. La Beca Académica Oficial, se regirá bajo los lineamientos, políticas y formatos que se establezcan en el Instituto de Educación de Aguascalientes para tal fin.

Artículo 162. La Dirección de Servicios Escolares será la encargada de realizar el seguimiento y los trámites para la otorgación de este tipo de Beca.

Artículo 163. La Asignación de esta Beca se realizará por parte de la Junta Directiva.

Título V.

De la Junta Directiva

Capítulo 1. De la Junta Directiva

Artículo 164. La Junta Directiva está formada por:

- I. El Rector.
- II. El Director Académico.
- III. El Director de Servicios Escolares.
- IV. El Director de Administración.
- V. El Director de Promoción Académica y Relaciones Públicas.

Artículo 165. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate en sus resoluciones, el voto del rector definirá la resolución.

Artículo 166. Las reuniones de la Junta Directiva, serán válidas con la acreditación del 50% de los miembros.

Artículo 167. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por cualquiera de sus miembros mediante solicitud y orden del día por escrito.

Artículo 168. La Junta Directiva resolverá asuntos como:

- I. Aprobación de proyectos especiales.
- II. Establecimiento de políticas generales para el Instituto
- III. Determinación de gravedad en la infracción a los reglamentos y políticas del Instituto.
- IV. La asignación, suspensión o definición de políticas de las becas.
- V. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones, de los estudiantes, establecidas en el artículo 122 del presente reglamento.

Artículo 169. Las resoluciones emitidas por la Junta Directiva, serán definitivas y por tanto no admiten recurso alguno.

Artículo 170. En sesión de la Junta Directiva, el Director de Promoción y Relaciones Públicas o el Director de Servicios Escolares presentarán la solicitud y la documentación del estudiante solicitante de la beca, con la finalidad de estudiar y determinar la asignación de la misma.

Artículo 171. La Junta Directiva, se reunirá de manera ordinaria antes del inicio de cada ciclo escolar o de manera extraordinaria a petición del Rector o de cualquiera de sus miembros, con un orden del día enviado previamente a cada uno de los integrantes.

Artículo 172. El Director de Servicios Escolares será el encargado de resguardar las minutas y acuerdos tomados.

Título VI.

De la Administración

Artículo 173. En el mes de enero de cada año, la Dirección Administrativa publicará un catálogo con todos los servicios que generan costo para el estudiante, así como los montos de cobro en casos de morosidad.

Artículo 174. El pago por concepto de colegiatura se deberá pagar de acuerdo a lo que indique la Dirección Administrativa en el catálogo de servicios al inicio de cada año fiscal.

Artículo 175. Los pagos se aplicarán al saldo más antiguo que existiera a cargo del estudiante.

Artículo 176. El importe de los servicios publicados anualmente por la Dirección Administrativa se mantendrá fijo por el año fiscal que se publiquen.

Artículo 177. El criterio para calcular las devoluciones será el siguiente:

- I. Si la baja ocurre antes de iniciar el Programa Educativo se devolverá la totalidad de las colegiaturas cubiertas.
- II. Si la baja ocurre durante el desarrollo del Programa Educativo no se aplica devolución alguna.
- III. El pago por concepto de inscripción no es reintegrable.

Artículo 178. En el mes de junio de cada año calendario, la Dirección de Servicios Escolares publicará el calendario oficial del Instituto Escadia, el cual comprenderá de septiembre del año en curso a agosto del siguiente año.

Artículo 179. El calendario incluirá:

- Las Fechas de inicio y fin de los ciclo escolares que estén reflejados en el calendario.
- Los periodos de inscripción y reinscripción.
- Los periodos de presentación de exámenes extraordinarios.
- Los días inhábiles, asuetos y vacaciones.

Título VII. De la Evaluación Académica

Artículo 180. Se entiende por evaluación académica, al proceso pedagógico que permite interpretar el nivel de logro que han alcanzado los estudiantes en las competencias u objetivos esperados.

Artículo 181. La evaluación académica deberá realizarse de manera imparcial, integral, de acuerdo con los objetivos, competencias y criterios señalados en los planes y programas de estudio, de manera que cumpla una función formativa y de retroalimentación para la toma de decisiones en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 182. Para realizar la evaluación académica, se podrá hacer uso de las diferentes técnicas y metodologías que el docente seleccione, acorde a las necesidades del programa. Se menciona de manera enunciativa y no exhaustiva las siguientes propuestas: exámenes, trabajos finales, presentaciones, portafolios de evidencias y prácticas.

Artículo 183. Toda metodología de evaluación académica que seleccione el docente deberá ser autorizada por la Dirección Académica, antes del inicio del programa, a través del área que designe responsable para esta actividad.

Artículo 184. El docente titular de la asignatura será el encargado de realizar la evaluación académica.

Artículo 185. Una vez realizada la evaluación por parte del estudiante, el docente tendrá 8 días naturales para la entrega de los resultados a la Dirección Académica a través del formato designado para tal efecto.

Título VIII.

De las sanciones

Artículo 186. La Junta Directiva será la encargada de determinar las sanciones que se apliquen a los estudiantes que incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 122 del presente reglamento.

Artículo 187. De acuerdo a la gravedad de la falta, la cual determinará la Junta Directiva, se podrán establecer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada.
- II. Amonestación pública.
- III. Suspensión de clases.
- IV. Suspensión de asignatura, lo que significaría la reprobación automática de la misma.
- V. Baja Definitiva del Programa Educativo.

Artículo 188. La sanción se notificará por escrito y se guardara copia en el expediente del estudiante.

Transitorios

Artículo Primero. Lo no contemplado en este reglamento será resuelto por la Junta Directiva.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo tercero. El presente reglamento entra en vigor a partir de su autorización por la Autoridad Competente.

Artículo cuarto. Se entiende por pago, a la cantidad monetaria que eroga el estudiante para recibir los servicios de educación en el Instituto Escadia.

Artículo quinto. Para los estudiantes de la licenciatura en Contaduría Pública e Impuestos que se hayan inscrito hasta el 1 de octubre de 2015 se podrán titular bajo las siguientes modalidades:

- I. Desempeño académico.
 - II. Presentación de Examen EGEL.
 - III. Créditos de posgrado.
- I. El estudiante que opte por titularse por desempeño académico deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - 1.1 Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
 - 1.2 Haber acreditado la totalidad de las asignaturas con un promedio igual o superior a 9.0
 - 1.3 Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
 - 1.4 Pagar el trámite de titulación correspondiente
 - 1.5 Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares
 - 1.6 No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
 - 1.7 Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.
 - II. El estudiante que opte por titularse por presentación de Examen EGEL deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - 2.1 Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
 - 2.2 Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del Programa Educativo
 - 2.3 Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
 - 2.4 Pagar el trámite de titulación correspondiente
 - 2.5 Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares

- 2.6 No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
- 2.7 Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.

III. El estudiante que opte por titularse por créditos de posgrado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 3.1 Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la titulación por esta modalidad
- 3.2 Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del Programa Educativo
- 3.3 Acreditar con una constancia oficial, 45 créditos en un posgrado del Instituto Escadia con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones o un programa de posgrado con RVOE oficial y alta en la Dirección General de Profesiones o Programa de Institución de Educación Superior Pública con alta en la Dirección General de Profesiones.
- 3.4 Cumplir con los requisitos marcados en el Plan de Estudios correspondiente
- 3.5 Pagar el trámite de titulación correspondiente
- 3.6 Entregar toda la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares
- 3.7 No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto Escadia
- 3.8 Lo demás que se establezca en los reglamentos del Instituto Escadia.

AVISO DE PRIVACIDAD INSTITUTO ESCADIA

En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Instituto Escadia quien se encuentra registrado por la razón social de Formación y Capacitación Corporativa, S.C y/o Corporativo Opedeca, S.C. con domicilio en Av. Aguascalientes No. 1698 1er piso int. 1, C.C. Agropecuario, Aguascalientes, Aguascalientes, México. C.P. 20135, es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Términos y Condiciones:

1. El presente Aviso de Privacidad tiene por finalidad la protección de los datos personales de los integrantes del Instituto (aspirantes, alumnos, egresados, personal directivo, personal docente y personal administrativo), mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa.
2. Dato Personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; el responsable de recabar los datos personales es la Dirección de Promoción y Relaciones Públicas (encargado de la difusión de los programas académicos y de capacitación, así como de las inscripciones de los programas de educación continua), la Dirección de Control Escolar (encargado de concretar el proceso de inscripción de los alumnos de Educación Superior, así como de integrar y resguardar el expediente de éstos), la Dirección Administrativa (relacionados con los expedientes del personal del Instituto).
3. Al proporcionar sus Datos Personales por escrito, a través de una solicitud, formato en papel, formato digital, correo electrónico, o cualquier otro documento, acepta y autoriza al Instituto Escadia a hacer uso de sus datos personales y demás información suministrada, mismos que integrarán nuestra base de datos con el fin de su identificación, comunicación, difusión de los programas ofertados, envío de información. Le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a esta institución, por cualquier medio que permita la ley para cumplir con nuestros fines sociales.
4. El hecho de firmar tu ficha de inscripción ó reinscripción al Instituto Escadia, es un hecho que presume tu total aceptación al contenido del presente Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales.

Control y resguardo de información

Para el control y resguardo de sus datos personales, nuestra institución ha establecido distintas medidas de seguridad, tanto administrativas como físicas, según convenga al tipo de datos personales y el tratamiento al que deberán someterse.

Derechos ARCO

Usted como titular podrá ejercer los derechos ARCO (de acceso, rectificación, cancelación, oposición) y revocación del consentimiento, por escrito y/o correo electrónico dirigido a la Dirección de Promoción Académica y Relaciones Públicas, en días y horas de atención que maneja el Instituto, o en la siguiente cuenta asistente.rectoria@escadia.mx', manifestando de manera clara y precisa el propósito respectivo. En caso de ejercitar los derechos de Acceso o Rectificación, la obligación se tendrá por cumplida cuando los datos personales sean puestos a disposición del titular (mediante copias simples, medios electrónicos o en forma digital). En los demás casos, se hará saber al titular la acción respectiva mediante respuesta escrita o enviada a su correo electrónico.

Modificaciones al Aviso de Privacidad

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas o jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios o productos y prácticas del mercado; estas modificaciones estarán disponibles al público a través de los siguientes medios: anuncios visibles en el Instituto y en nuestra página de Internet www.escadia.mx, sección aviso de privacidad.